

EJECUTIVOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE DELIA ETELVINA SANTOS ROMERO.

Se les hace conocer a ustedes el EXTRACTO de DEMANDA EJECUTIVA y las PROVIDENCIAS que, a continuación, siguen:

(EXTRACTO).- Actor: Lodo Gonzalo Edmundo Mendoza Santos.- Demandados: Rosalba de Brito y René Hurtado de Cueva.- Asunto: Cobro de capital, constante en letra de cambio, girada por el actor y aceptada por Etelevina Santos Romero, por S/ 10.000.000,00, intereses y costas procesales.- Trámite.- Ejecutivo.- Cuantía: Pasa de diez millones y no llega a veinte y ocho millones de sucres.- Defensor: Dr. Lenin Melo Villacreses.- Fecha de incoación: 30 de mayo de 1994.- Causa No.740.- (P.I.L.M.-L.R.C.).

(PROVIDENCIAS)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito octubre 10 de 1994, las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por haberme correspondido en el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la admite a trámite, en juicio ejecutivo, en consecuencia, méndese que en el término legal de tres días, los demandados, en su calidad de herederos de la señora Etelevina Santos, señores Judith Rosalba Mendoza Santos de Brito y Olga René Hurtado Santos de Cueva, cumplan con la obligación demandada o dentro de ese mismo término propongan excepciones. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Cítese a los herederos nominados en el lugar indicado para el efecto. NOTIFÍQUESE. Dr. Nelson Navas Cisneros

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de diciembre de 1995.- Las 9h30m. La contestación a la demanda presentada por la demandada Olga Renee Hurtado Santos de Cueva, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Téngase en cuenta los domicilios judiciales se-

gado más un 10% del mismo.- Cítese al demandado, en el lugar indicado para el efecto.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la calidad en la que comparece el actor.- Notifíquese. Dr. Nelson Navas Cisneros. Juez

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 07 de febrero de 1996. Las 10h30, agréguese al proceso el escrito presentado. Téngase en cuenta la manifestado en el mismo.- En lo principal, déjese sin efecto el secuestro ordenado en auto inicial, se disponer que abtore el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor XAVIER MALO VIVERI, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, considérase el extracto respectivo. Notifíquese. Dr. Nelson Navas Cisneros. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de Ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. QUITO, febrero 13 (martes) 1996. Lodo Angel Maria Cahuasqui SECRETARIO hay un solo la/379

(EXTRACTO)

CITACION JUDICIAL A MARLENE MONTERO DE MONTENEGRO JUICIO EJECUTIVO No. 83/96 SG. TRÁMITE EJECUTIVO ACTOR, MARIA MERCEDES GONZALEZ PAZ Y NIÑO DEMANDADA: MARLENE MONTERO DE MONTENEGRO. CUANTIA: S/ 25'000.000.00

PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de enero de 1996, 9h00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es completa, clara y reúne los requisitos de ley. De conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, cúmplase la demandada MARLENE MONTERO DE MONTE-

NEGRO la obligación reclamada o proponga excepciones en el término de tres días. De conformidad con el Art. 431 ídem, en mérito al certificado de gravámenes adjunto se prohíbe enajenar o constituir gra-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2 FEB 1996

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE VIGMAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que VIGMAN CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 27 de diciembre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.0489 de 14 Feb. 1996. En virtud de esta escritura se reforma el Artículo Tercero: DEL OBJETO SOCIAL, que dirá lo siguiente: La compañía VIGMAN COMPANIA LIMITADA, tiene el siguiente objeto social: a).- "Vigilancia privada; b).- Servicios de protección a personas naturales o jurídicas...."

Quito, 14 Feb. 1996.

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FORMIMUEBLES DIEM COMPANIA LIMITADA.

Se comunica al público que FORMIMUEBLES DIEM COMPANIA LIMITADA aumentó su capital en S/ 750.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 16 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.0479 de 14 Feb. 1996. El capital actual de S/ 2'000.000,00 está dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00.

Quito, 14 Feb. 1996.

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL